

1245-

Mill ducientos y quince Reales =  
 y Mill ochocientos y treinta y tres Reales  
 que asan en Poder de dho S. y Juan Ca-  
 rriaco, Cuyas y asi las Congruencias dho  
 unas mill y ducientos Reales lo qual se  
 ven en la noticia desta Ciu<sup>a</sup>, y asi que sobre  
 todo acaer de lo que mas sea de acaer de  
 dho S. y Juan Carriaco y de esta Ciu<sup>a</sup>,  
 se sirva de Concederle la exera que fuere  
 servida para la satisfacion de los dho mill

1633-

ochocientos treinta y tres Reales que asan  
 on su gober y a al'ase con algunos acaer de  
 que recibira la merced y onera que si em-  
 puelea merced de esta Ciu<sup>a</sup> y on quien en  
 bondad de todo lo referido, acordado que los dho  
 novecientos y sesenta Reales que se angasta de  
 en la obra de la Paradios, de la Ventosa y  
 Alamo, cada un gajue el Recogto de Comu-  
 nas se gachando para ello libranza on  
 forma = Instrucion de dineros pronto dho  
 Recogto que de ga acaer = Empezada de dho  
 libranza on el Revenoso de el Cabalal  
 en virtud deste de Cuitto = El mill y on-  
 to noventa y dos Reales que se angasta de  
 en gastos menudos del Puerto y lo demas  
 que esguar dho Cabalallos Patronos  
 lo gajue el Depoittario de dho Puerto de  
 gachando para ello libranza on forma =  
 El que toca a los mill ducientos y quince  
 Reales que estan debidos de la Paradios el S.